

CONTRATO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO N° SSA- 07-2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGUI

Entre los suscritos **DIEGO LEON PUERTA VILLEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.523.266 de Itagüí, Secretario de Servicios Administrativos (E) del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial, con Nit 890.980.093-8, de conformidad con el Decreto N° 282 de 2017, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en los servidores públicos del nivel Directivo y Asesor, el Código Civil título XXIX, artículos 2200 y siguientes, el Decreto Municipal 061 del 25 de enero de 2018, por medio del cual se modifica y actualiza el Manual de Contratación del Municipio de Itagüí, artículo 2.6.3; y el Acuerdo Municipal 004 de 2016, de una parte, quien en adelante se denominará **COMODANTE** y de la otra el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ITAGUI**, con Nit 811014616-1, entidad sin ánimo de lucro y de carácter privado, con personería jurídica reconocida por la Secretaria de Gobierno de la Gobernación de Antioquia mediante la Resolución Nro. 001450 del 6 de julio de 1998, y representada legalmente por el señor **MISAEAL ALBERTO CADAVID JARAMILLO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.713.833 expedida en Medellín, según Resolución Nro. 201500001159 de enero 19 de 2015, expedida por la Gobernación de Antioquia, y facultado para contratar por el numeral 4to del artículo 48 de los Estatutos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí; con domicilio en el Municipio de Itagüí, Carrera 46 Nro. 50-32, teléfonos: 3726560 // 3740437, correo electrónico: bomberositagui@gmail.com; y quien para efectos de este documento se denominará **EL COMODATARIO**, se ha convenido celebrar el presente contrato de comodato, previa las siguientes consideraciones: **A)** Que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ITAGUI, es una entidad cívica, sin ánimo de lucro, de utilidad común, no gubernamental, de carácter privado, con personería jurídica otorgada mediante Resolución Nro. 001450 del 6 de julio de 1998, expedida por la Secretaria de Gobierno de la Gobernación del Departamento de Antioquia; la cual tiene entre sus funciones, además de las previstas por la ley 1575 del 21 de agosto de 2012, en especial en el art 22, la ayuda a la comunidad en la prevención, control y extinción de incendios e igualmente apoya la atención de otras emergencias y desastres, desarrolla programas de prevención de incendios, seguridad humana y otras calamidades conexas. **B)** Que EL MUNICIPIO DE ITAGUI en el proceso de fortalecimiento y apoyo institucional para todos los cuerpos de socorro presentes en nuestro territorio, en especial el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGUI, considera procedente entregar en calidad de préstamo de uso o comodato un bien inmueble que a continuación se detalla, y el cual requiere para el cumplimiento de sus funciones, mismas que benefician a toda la comunidad Itagüiseña. El presente contrato de Comodato o préstamo de uso, se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El COMODANTE entrega al COMODATARIO y este recibe a título de COMODATO a entera satisfacción, un (1) bien Inmueble ubicado en la Carrera 46 Nro. 50-32 del Municipio de Itagüí; el cual hace parte de un inmueble de mayor extensión, con un Área total de 1.838 Mts2, con las siguientes características: Edificación de dos (2) pisos en concreto, con un Área construida de 841,08 Mts2; pasamanos en tubo de acero inoxidable, escalas de acceso en concreto con pasamanos metálicos, baterías de baño con divisiones en aluminio, sistema aporticado, muros en ladrillo tipo indural a la vista, mesones del lavamos en grano de mármol, ventanería en aluminio, cubierta loza; el cual se delimita así: Por el Norte con la calle 51, por el Sur con Estación de Policía de Itagüí; por el occidente con la Carrera 46, y oriente con la Secretaria de Movilidad del Municipio de Itagüí, según levantamiento de linderos realizado mediante plano por la Secretaria de Infraestructura, Escrituras públicas Nro. 4.306 del 13 de diciembre de 1991, de la Notaria Única del Circuito de Itagüí y Nro. 749 del 24 de Junio de 1995, de la Notaria Segunda de Itagüí; Matricula Inmobiliaria 001-227641 de la oficina de Instrumentos públicos de Medellín- zona sur, Consulta VUR- página única virtual de Registro, Ficha predial 12400322 con Dirección Catastral 05-360-01-00-00-02-0005-0025-0-00-00-0000. **PARAGRAFO PRIMERO:** Del inmueble objeto del presente contrato de comodato, se excluye un (1) salón del primer piso; donde se encuentra ubicada una cava de la Secretaria de salud, y una (1) oficina en el primer piso (antepenúltima oficina) donde se encuentra ubicada la dependencia Gestión del riesgo y de desastres; dado que las mismas son utilizadas en actividades propias de la



Administración Municipal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los inmuebles antes detallados cuentan con los servicios públicos básicos de acueducto, alcantarillado, y energía, los cuales son asumidos por el Municipio de Itagüí. **PARAGRAFO TERCERO:** Para efectos fiscales el citado bien inmueble tiene un valor prorrateado catastralmente de NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/L (\$ 979.079.502), predio que en el momento esta si desenglobar. **CLÁUSULA SEGUNDA. USO AUTORIZADO:** El comodatario podrá utilizar el bien objeto de este contrato, única y exclusivamente para cumplimiento de las funciones del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ITAGUI, en el Municipio de Itagüí. **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cinco (5) años, contados a partir del acta de inicio y/o entrega. El plazo no se prorroga automáticamente, para el efecto de la prórroga deberá existir acuerdo entre las partes por escrito. **PARAGRAFO:** No obstante el plazo fijado en la presente cláusula, el comodante podrá solicitar la restitución del bien inmueble antes del vencimiento del plazo, entre otras, por las siguientes razones, y en los cuales el comodatario se obliga a la entrega inmediata de los inmuebles: **a)** En caso de que se requiera el inmueble por parte del comodante para ejecutar algún proyecto relacionado con la administración municipal o para cualquier otro asunto relacionado con la misma. **b)** Por darle el comodatario una destinación diferente a la pactada en este contrato. **c)** Por la deficiencia en la administración, conservación y mantenimiento del inmueble. **d)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **e)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato o en la ley **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** Constituyen obligaciones especiales del comodatario, las siguientes: **a)** Cuidar y realizar el mantenimiento locativo del mismo, es decir, mantenerlo en condiciones adecuadas para la prestación del servicio para el cual fue entregado; los cuales puede ejecutar bajo su cuidado y responsabilidad. **b)** Realizar las reparaciones que se consideran necesarias, las cuales deben contar con consentimiento y autorización del Comodante, en este caso, solicitud escrita y previa de concepto técnico y autorización de la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Itagüí. **c)** Vigilar el bien dado en comodato, para evitar daños, deterioros u otras perturbaciones a su tenencia. **d)** Responder por los daños causados a terceros por su culpa. **e)** Responder por todo daño de los bienes, salvo que se deriven del uso legítimo del mismo. **f)** Restituir el bien dado en comodato al vencimiento del término del contrato, o antes en caso de presentarse por lo menos una de las situaciones establecidas en la cláusula tercera, o las situaciones previstas en el artículo 2205 del Código Civil, casos en los cuales podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado. **g)** Destinar los bienes dados en comodato única y exclusivamente para el fin establecido en la cláusula segunda del presente contrato. **h)** Mantener y entregar el bien dado en comodato en perfecto estado de limpieza, para lo cual utilizará su propio personal y logístico. **i)** Cumplir con todas las obligaciones de ley. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** Constituyen obligaciones especiales del comodante las siguientes: **a)** Impedir cualquier perturbación que pueda afectar el normal funcionamiento para el cual se destinara el bien objeto del presente comodato. **b)** El comodante conserva sobre el bien dado en comodato sus derechos, pero no su ejercicio en cuanto fuere incompatible con el uso autorizado al comodatario. **c)** Entregar al comodatario en la fecha convenida el bien dado en comodato, en buen estado de servicio para el fin convenido en el presente contrato. **d)** Asegurar en el programa de seguros del Municipio de Itagüí el bien objeto de comodato, así como el pago de los tributos que sobre el mismo establezca la ley. **CLÁUSULA SEXTA. RESTITUCION DE LA COSA DADA EN COMODATO:** La restitución deberá hacerse al comodante o a la persona con facultades para recibir a su nombre, según las reglas generales. **CLÁUSULA SEPTIMA. INTRANSMISIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS:** Las obligaciones y derechos que nacen del presente contrato de comodato, no se podrán transmitir a ninguna persona natural o jurídica, bajo ningún título al momento de disolverse o liquidarse la persona jurídica conformada por el comodatario. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIZACION POR EXPENSAS:** Por estipulación expresa el comodatario, exonera al comodante del pago de las expensas que realice para la conservación del bien inmueble dado en comodato. **CLÁUSULA NOVENA. DE LA MALA CALIDAD DE LA COSA PRESTADA:** El comodatario por el presente contrato expresamente declara que recibe el bien descritos en la cláusula primera del presente contrato en perfecto estado y por lo tanto manifiesta la inaplicabilidad en este acto bilateral del artículo 2217 del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA. DILIGENCIA DE ENTREGA DEL BIEN:** La entrega del bien dado en comodato se hará mediante acta en el cual se relacionara en forma específica y



detallada, así como el estado actual del mismo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESION Y ARRIENDO:** El comodatario no podrá ni ceder, ni arrendar o subarrendar el bien descrito en la cláusula primera de este contrato, a persona natural o jurídica alguna en forma temporal o definitiva, salvo autorización expresa y escrita del comodante. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:** Debe entenderse que dentro del objeto del presente contrato y la destinación y uso que ha sido autorizado por el comodante, no existirá ningún tipo de vinculación presente o futura con el comodante respecto a las obligaciones que se adquieran por parte del comodatario con sus trabajadores, acreedores, contratistas y otros. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por voluntad de las partes, al presente contrato de comodato se entiende que están incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. RESTITUCION Y MEJORAS:** A la terminación del contrato, EL COMODATARIO restituirá el bien dado en comodato en el mismo estado en que le fue entregado, incluidas las mejoras que se realicen con o sin autorización del comodante, las cuales quedarán en su totalidad de propiedad del Municipio de Itagüí, renunciando a cualquier exigencia, contraprestación o indemnización alguna por este concepto. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. GRATUIDAD:** El comodato será gratuito por lo tanto el Comodatario no contrae obligaciones monetarias por el uso que haga del bien dado en comodato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. AVALUO PARA EFECTOS FISCALES:** El contrato será gratuito, sin embargo para efectos fiscales se tendrá como avalúo del bien inmueble entregado en comodato, el valor establecido en el párrafo tercero de la Cláusula Primera de este Contrato. En caso de deterioro que impida el uso de los bienes dados en comodato, y que sean originados por situaciones y/o hechos imputables al Comodatario, sus empleados o dependientes, el Comodatario se obliga a pagar al Comodante el valor fiscal antes determinado para los mismos. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Comodatario y su representante legal, para todos los efectos legales del presente Contrato de Comodato, declara bajo la gravedad de juramento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. GASTOS:** Todos los gastos legales que implique la celebración del presente Contrato de Comodato estarán a cargo del Comodatario. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato de Comodato estará en cabeza de la Subsecretaria de Bienes de Servicios del Municipio de Itagüí, a través de un Auxiliar Administrativo, que será designado para tal fin por el superior inmediato; quien cumplirá todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo, y estará encargada de ejercer las funciones establecidas en el Decreto Municipal 061 del 25 de enero de 2018, por medio del cual se modifica y actualiza el Manual de Contratación del Municipio de Itagüí y las demás Leyes y normas sobre la materia; teniendo entre otras, las siguientes funciones de supervisión: **a)** Verificar que el bien inmueble entregado por el comodante al comodatario lo esté destinando para el uso que fue contratado. **b)** Elaborar el acta de entrega en donde se realizará el inventario y especificaciones detalladas del bien que se entrega en comodato. **c)** Vigilar que la restitución del bien se verifique en la misma forma en la que le fue entregado. **d)** Poner en conocimiento de la Secretaría Jurídica cualquier evento y/o hecho que dé lugar a incumplimiento de las obligaciones por parte del comodatario. **CLÁUSULA VIGESIMA. LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del contrato de comodato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar, previo el pago total a que haya lugar entre las partes. Las partes firmarán un acta de liquidación o finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí, por las obligaciones adquiridas en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** Es obligación del comodatario frente al comodante, de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DERECHO DE RETENCION:** en ningún caso el comodatario podrá hacer uso del derecho de retención que consagra el artículo 2218 del Código Civil y desde ahora el comodatario renuncia expresamente a ese derecho. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS:** 1) Solicitud de elaboración de comodato, fechado 15 de marzo de 2019. 2) Estudios previos. 3) Resolución Nro. 001450 de julio 6 de 1998, expedida por la Gobernación del Departamento de Antioquia; mediante la cual se otorga personería jurídica al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí. 4) Estatutos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de

NIT. 890.980.093 - 8

PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55

Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)

Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



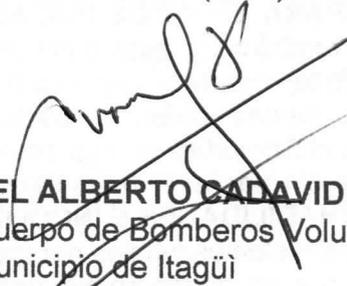
SC-CER314190

GP-CER314192

Itagüí numeral 4to del artículo 48, por el cual se dan facultades para contratar al representante legal. **5)** Consultas de antecedentes disciplinarios y fiscales de la persona jurídica y su representante legal. **6)** Consulta de antecedentes judiciales del representante legal. **7)** Registro Único Tributario –RUT del comodatario. **8)** Cédula del representante legal del comodatario. **9)** Consultas o documentos que acreditan el estado jurídico del inmueble (Ficha predial o catastral, Consulta en la página única virtual de Registro-VUR, Pantallazo de la Pagina OVC, delimitación de inmueble, expedido por la Secretaria de Infraestructura, Planos aprobados por el Curador Urbano Primero del Municipio de Itagüí). **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, y su ejecución será a partir de la firma del acta de entrega del bien inmueble dado en comodato. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO:** Con la suscripción del presente contrato, el Comodatario acepta que el Municipio de Itagüí le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO:** Las partes fijan para todos los efectos pertinentes al contrato como domicilio el Municipio de Itagüí. Para su constancia se firma en el Municipio de Itagüí a los siete (7) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019)



DIEGO LEON PUERTA VILLEGAS
Secretaria de Despacho
Secretario de Servicios Administrativos (E)
COMODANTE



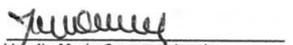
MISAEAL ALBERTO CADAVID JARAMILLO
R/L Cuerpo de Bomberos Voluntarios
del Municipio de Itagüí
COMODATARIO

Proyectó:



Yasmile María Orrego Valencia
R/U Subsecretaria de Bienes y Servicios

Proyectó:



Yasmile María Orrego Valencia
R/U Subsecretaria de Bienes y Servicios

